



MAT.: Autoriza modalidad de Teletrabajo en virtud de la Ley 21.391 a funcionaria municipal Doña Pía Carolina Valenzuela Suazo.

ALGARROBO,

18 MAR 2022

DECRETO N° P

1205

ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE ALGARROBO  
**ORIGINAL**  
SECRETARÍA MUNICIPAL

**VISTOS:**

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. Ley N° 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. Decreto Alcaldicio N° 1.277 de fecha 03.07.2021; Asume Alcaldía comuna de Algarrobo.
4. Decreto Alcaldicio 2.200 de fecha 18.11.2021; Aprueba Acuerdo de Concejo N° 180 del Honorable Concejo Municipal de Algarrobo en Sesión Ordinaria de Concejo N° 33 de fecha 17.11.2021.
5. Decreto Alcaldicio 2.371 de fecha 10.12.2021; Aprueba Presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos para el año 2022.
6. Ley 21.391 de fecha 24.11.2021; Establece modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo para el cuidado de niños o niñas y personas con discapacidad.
7. Decreto Alcaldicio 0518 de fecha 01.03.2022, Deja sin efecto Decreto Alcaldicio N° 254 de fecha 01.02.2022, y Autoriza modalidad de teletrabajo en los casos que se indica.
8. Dictamen Contraloría General de La República E177724N22 de fecha 21.01.2022.

**CONSIDERANDO:**

1. **Que**, el artículo 206 BIS inciso I de la Ley N° 21.391, señala que "Si la autoridad declarare estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública o una alerta sanitaria con ocasión de una epidemia o pandemia a causa de una enfermedad contagiosa, el empleador deberá ofrecer al trabajador que tenga el cuidado personal de al menos un **niño o niña en etapa preescolar**, la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo, regulada en el Capítulo IX del Título II del Libro I del presente Código, en la medida que la naturaleza de sus funciones lo permitiere, sin reducción de remuneraciones. Si ambos padres son trabajadores y tienen el cuidado personal de un niño o niña, cualquiera de ellos, a elección de la madre, podrá hacer uso de esta prerrogativa".
2. **Que**, por la misma razón, la autoridad sanitaria del país ha dado lineamientos para las instituciones.
3. **Que**, se hace necesario velar por la protección a la maternidad, la paternidad y la vida familiar.
4. **Que**, atendiendo lo expuesto, se ha determinado establecer una modalidad flexible de organización del trabajo para ciertos funcionarios del municipio.
5. **Que**, esta modalidad de trabajo se mantendrá vigente durante el período de tiempo en que se mantengan las circunstancias descritas anteriormente, salvo acuerdo de las partes.
6. **Que**, mediante solicitud de fecha 16.03.2022 presentada por Doña Pía Carolina Valenzuela Suazo, Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_ Administrativo del Departamento de Adquisiciones, ha solicitado a su jefe directo poder acceder al beneficio establecido en la ley 21.391, fundamentada en la situación actual que vive el país en relación con la crisis sanitaria de nivel mundial denominada COVID 19, por tener al cuidado a su hija menor identificada como F.Y.V. Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_

**DECRETO:**

1. **ESTABLÉZCASE**, de modo excepcional la modalidad laboral de teletrabajo desde el **18 de marzo del año 2022** y hasta que el jefe de servicio así lo estipule para la siguiente funcionaria municipal:
  - ✓ **Pía Carolina Valenzuela Suazo, Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_ Administrativo Grado 13° dependiente del Departamento de Adquisiciones.**

**Jornada Laboral Teletrabajo:**

- Lunes a Jueves desde las 15:00 a 17:30 hrs.
- Viernes desde las 08:30 hasta las 16:30 hrs.

2. Bajo esta modalidad excepcional la funcionaria deberá contar con un computador con conexión particular a internet.
3. Las labores que se realicen según esta modalidad flexible se desarrollarán en el domicilio particular de la funcionaria y deberá estar disponible durante la jornada de trabajo para ser contactada.
4. Se entenderá bajo esta modalidad excepcional que no se realizará trabajos extraordinarios para efectos de horas compensadas o pagadas.
5. Las tareas que se le asigne a la funcionaria acogida a esta modalidad deben ser equivalentes en calidad y cantidad a las que realiza habitualmente en el municipio.
6. La jefatura de quien dependa la funcionaria autorizada para cumplir su labor bajo esta modalidad deberá cumplir especialmente con su obligación de control jerárquico y deberán además, tomar las medidas que sean necesarias, para velar por la continuidad, eficiencia y eficacia del servicio, además, cumplir con lo señalado en el Memorandum N° 11 de fecha 08.02.2022, del Administrador Municipal.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE A QUIENES  
CORRESPONDAN Y ARCHIVENSE LOS ANTECEDENTES**



**PAULINA MOYANO MEJÍAS  
SECRETARIA MUNICIPAL**

JLYM/PMMI/U.C/CRCS/jmm

**DISTRIBUCIÓN:**

- Secretaría Municipal (1)
- Archivo (2)



**JOSÉ LUIS YÁÑEZ MALDONADO  
ALCALDE**

18 MAR 2022



1205

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO  
UNIDAD DE CONTROL

FECHA RECEPCIÓN: 18 MAR 2022  
21 MAR 2022

FECHA SALIDA: .....

OBSERVACIÓN N° .....

ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE ALGARROBO  
**ORIGINAL**  
SECRETARÍA MUNICIPAL